



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 477 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 12 AGO 2019

VISTO:

El Oficio N° 926-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 18 de julio del 2019, Informe N° 020-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2018-PCM se ha establecido la finalidad de la Estrategia denominada Mejor Atención al Ciudadano, la cual es ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de los accesos multicanal basados en tres canales; canal presencial, canal telefónico y canal digital. Asimismo, en el num. 1.1 del artículo 1° del precitado dispositivo, se establece que los Centros de Mejor Atención al Ciudadano representan una modalidad del canal presencial, en donde se realizan actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios en una misma plataforma física integrada de atención al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2019-PCM-SGP, se aprueba el Manual de Funcionamiento de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano-MAC, documento técnico normativo que debe orientar el funcionamiento y organización de dichos centros de atención al ciudadano;

Que, mediante el Informe N° 020-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática recomienda la designación del Coordinador para la implementación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano-MAC en la Región Ayacucho, en articulación con la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del sistema de modernización del Estado, que ha cursado el Oficio N° D000107-2019-PCM-SGP al ente regional para la implementación de dicho centro de atención;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° de la Ley N° 27444, preconiza que los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y de



aquellas normas que expresamente así lo establezcan, lo que implica que el reconocimiento de la mesa de diálogo se contrae a dicho dispositivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 - 2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática como Coordinador para la implementación del Centro de Mejor Atención al Ciudadano-MAC en la Región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, a la Secretaria de Gestión Publica de la Presidencia del Consejo de Ministros y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, el presente acto resolutive en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR